

Demanda de Juan Blás Suárez contra Pedro Pablo Duarte
por cantidad de pesos

Vol 2031 N.º 2

1772 año

Vol: 2031

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1772

Demanda de Juan Blás Suárez, contra Pedro Pablo Duarte
por cantidad de pesos.

Folios: 1 al 13

Ap - de demanda de ...

... Pedro Pablo ...

Guarise sobre cantidad de ...

Vol 37 N 35 S.

113 - 1772 ano

ce

[Faint, illegible handwriting on the main page]

Handwritten text on a torn, dark paper fragment, possibly including a name like 'Joseph de...'.

Faint, mirrored text from the reverse side of the paper, appearing as bleed-through. The text is mostly illegible but seems to contain a name and some descriptive words.

Dijo yo el abate [illegible] que d[omi]no, y p[er]p[et]uo a la v[olun]tad de D. Juan B[ar]to[lo]me[us] de Juanes o a quien con este me reconbenca la cantidad de setecientos, y veinte pesos en Texva en la Villa Rica, producido de ciento, y veinte tocos, que el citado [illegible] me senta en la Citancia del Rey, y para que conste obligo mi persona, y bienes havidos, y por ha[ver] en toda forma de d[omi]no, y por que asi se cumpliere lo firmo en la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Diciembre de mil setecientos setenta y dos años

Pedro B[ar]to[lo]me[us] Duarise

N^o 34

[Faded, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]

[Handwritten signature or name, possibly "Pedro Luis" or similar.]

[Faded, illegible text, possibly a date or reference.]

[Faded, illegible text, possibly a page number or reference.]

[Dark, heavily stained and illegible handwritten text, possibly bleed-through or a separate document fragment.]

3

+

Yo el Sr. D. Pedro Pablo Duarte
q. por esta confieso tener recordaz ochenta y
las ha de dar manras a mi satisfacion de
Gras D. J. Naxaro Duarte por cuenta de
D. Juan P. Lav. Naxaro q. en las p. d. a dho
Gras y pagare de dho. al mes apr. de co.
es consumbre y los q. fallaren Naxare
algusto y satisfacion de dho. Gras D. J. Nax
aro. y para q. comate firme en tierra de
Mayo de mil setecientos setenta y un año.

Pedro Pablo Duarte

3.20p

Pago los Flores D. Juan P. Lav.
Daniel

10
Pedro Pablo de Sarras
de 1774

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Diego yo el Sr. D. Pedro Duque y la otra veinte
y una Mudas de lana amigero de cuenta del Pueblo
de Trase por cuenta de D. J. de las Juans como
contra de la otra de esta obligando me yo al momento
por las mudas, y perdidas, y el D. Pedro a pagar
los juros, y por verdad firmo en uno de Mayo
de 17.

Pedro Sabto Duque

Fuero de D. Pedro Duque las veinte y una mudas
y sea la obligacion, si ocho de D. del mismo año
menos los juros, que se obliga D. J. de las Juans.
Pedro de la Cruz

W

... Casca

Mei. no: ... am manda ...
... Duante ...
... quedando yo ...
... entrega total ...
... a. S. Villa y Manana

1771

D. L. M. ... de ...
Juan Blas Suarez

Dios yo habia firmado, que el ... y pague a la
cantidad de Don Juan Blas Suarez Oquien con que
me mandaba la cantidad de mil seiscientos y sesenta
y siete pesos en tierra en la dilla rica proque
de toro y sueros que me entrego el ...
futi por cuenta del encerramiento suya y para
que comte obligo mi persona, y bienes, y para
haya entoda forma de dolo, y porque asi lo
dixi lo firme en la Crumpcion de ...
a diez y nueve de Octubre de mil setecientos ...
y ocho años.

Pedro Pablo Duarte

61

Handwritten signature: *John P. [unclear]*

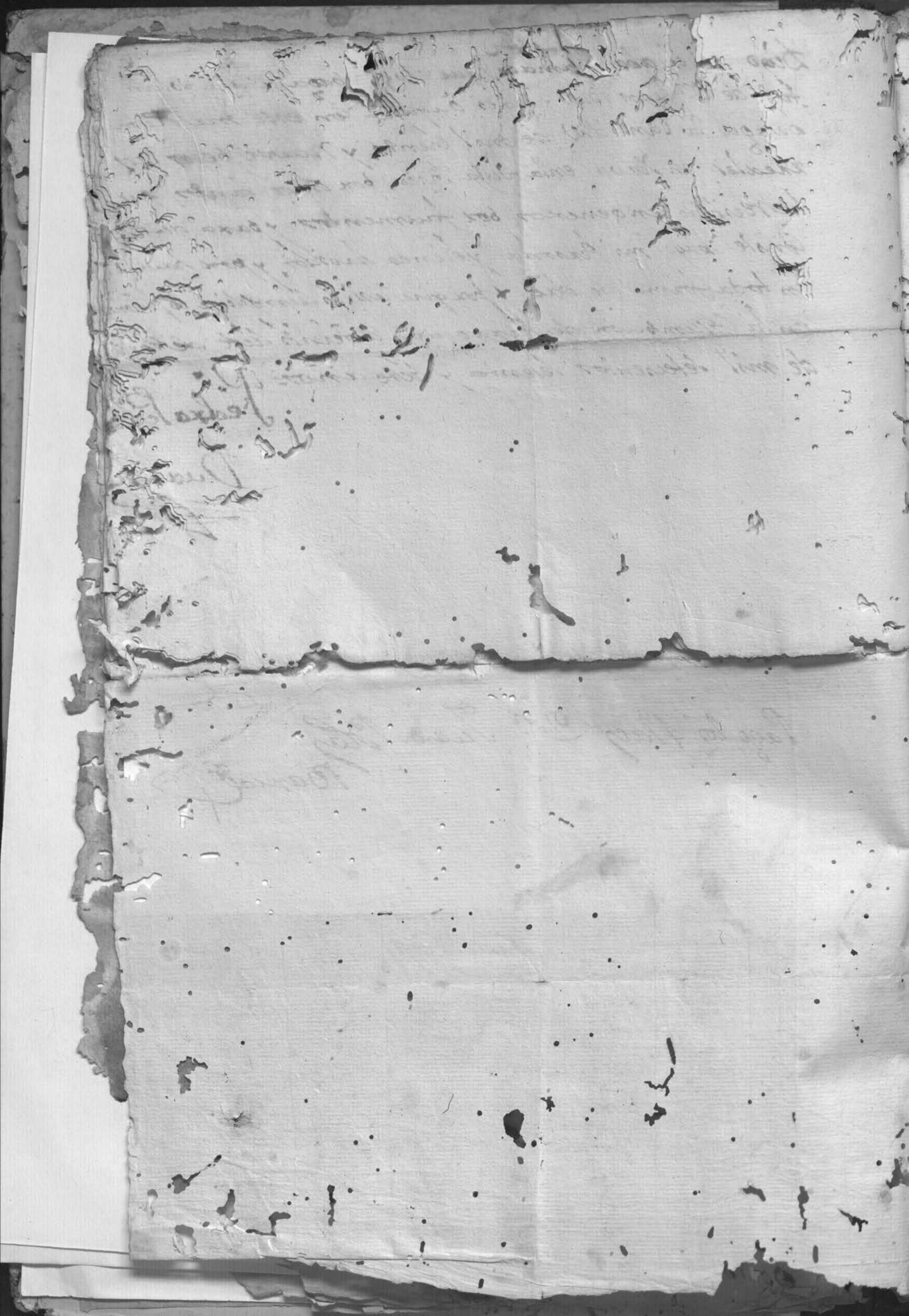
Faint handwritten text, possibly a date or address: *1844*

Digo en el año de 1714, que el Sr. Dn. Juan de los Rios
de la Villa Rica de las Indias, en este mes de Mayo
de 1714 la cantidad de mil ciento y nueve pesos diez
reales en Texva en la Villa Rica por otros tantos, que
se recibio en generos por fimientos, y para que
conste obligo mi persona y bienes havidos, y por haver
en toda forma de dho. y por que asi lo cumplio, lo firmo
en la Assumpcion del Parao una a veinte y siete de Mayo
de mil setecientos treinta y siete años. J. de los Rios


J. de los Rios

Dn. Juan de los Rios

61



Dejo y el chapo firmado lo que devly y pagare ala voluntad
de D.^o Juan Blas Reyes da quien es este mill e conbientos
la cantidad de setecientos, y veinte pesos en Texa en la villa
de Arica por el valor de ciento, y veinte tocos, que el citado
años me entrego en la Citroncia de D.^o Christobal Bonifacio
de Obelax, y para que conste obligo mi persona, y
bienes hasidos, y por haver en esta forma de dho
que asi lo cumplime lo firme con la Alupcion del Paragay
a diez y ocho de febrero de mil setecientos, y cin-
ta, y siete años

Pedro Pablo Duran


[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "L. de ..."]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Juan Blas Suarez Académico y del Comendado
en la mas bastante forma que haya, lo
gan en dño, ante Vrd. digo que Combien
amí dño haga Compravencia en el Justo
al 5.º May. d.º como Pello Juante y que
Vaso de la Religion del Excmo. Reconozca la
obligaciones que vaso de su firma presente en
debuca forma declarando si son ciertos
las Compravencias en ellas expresadas, y
amí mismo Reconozca los fletamientos que
en igual forma presentes declarando si
estan satisfechos para su parte, a credito
de el Constituyendose el dño a la responsa-
bilidad del tanto en especie de Verba, y
conclusas reme devuelvan para quando de el
dño, y demas efectos que me Combengan en
cuya atencion.

A Vrd. Pido y suplico se sirva haberme por pre-
sentado, y prodeer como pido por ser de Jus-
ticia tomando no proseden de malicia.

Juan Blas Suarez

Yo el Notario
Villa Rica, Agosto treinta y uno de mil
setecientos setenta y tres años.

Por representada con los Acordos q.
que mencionas, y en Vista de ellos

panico el empujado San Juan, D. N. P.
Pablo Duarte a quien el Resonamiento
esta parte pide. El Gal. D. N. P.
achin de Achua sugenhe. de los
Just. mayor y Cap. a quien por
Mag. D. N. P. Dios que. lo pudiese y
ndo y fijos con tpo. a falta de

J. J. Joachin de Alvarez
Fgo. Centurion

Incontinenti parecio el Referido
J. mayor Sr. Pedro Pablo Duarte
quien Recien Juram. por Dios m.
señor, y una señal de Cruz segun
forma de Dño. se hizo. Cargo pro
vio. Decia verdad de lo que supie
y fuese preguntado, y siendole dem
tradas las obligaciones Referidas de
q. las Cantidades que en ellas se con
tienen son ciertas, y que las deces
presentante, y así mismo de
na q. los fletam. q. menciona
hallan pagados por el presente

en la conformidad que se refiere
en el pedimento y q. esta es la verdad
votando al furor q. fho. tiene y
que se afirma y ratifica en esta
su declaracion y q. es de edad de quarenta
y dos años. y firmo con mi go
y los de arriba de mi Pedro Pablo Duran

Joh Jacobin de Achard

Topo Fran Bourgo

Fyo. B. Benturaga

Debe llevarse al apante con los cita
dos Reaudo =

Achard

Fyo. B. Benturaga

Topo Fran Bourgo

[Faint, illegible cursive handwriting on aged, stained paper with a vertical crease down the center.]

Sos. Gov. y Cap. Gen.

Quero. Las suyas Mercaderes Reciente am
V. conforme a Dño parero; y Dijo que es
tandome deviendo D. Pedro Pablo Duarte
Vernio de la Villa Nueva cantidad de pesos
le pare un nuevo de bania; e perer quem
Entre Agta y entre ellos un negro llamado
Tudun, y una Negra llamada Rita en
Cantidad de mil quinientos p. Ambos solo
los quales le de en un poco por sus
merito solo por uno dia pero suede que
haviendo e parado otros le me combi no m
Apoderado Aventura y la adiferido con
banio preterto fubolo; En via con for
midad Ocurro Ala Justificacion de V.
para que se viva mandan a las Justicias de
Dha Villa hagan comparecer al deudor
y le previen ala Exonacion del menciona
do D. Pedro; y comiendo la Venacida
dem. D. Juan Capuena en Plaza
de los señados. Celavos, por

tanto =

A. D. fido y suplico se me
por presentado, y mandan seg. vivo se
dado En Justicia de Juan Blas Llanes

Por presentado: El Alcalde ordinario de Seg
voto de la Villa Rica administre Justicia a esta
Parte

V. Melo de Portugal

Decreto: ve suso el Señor Conde de...
Provincia y lo firmo en la Arzobisp. en Ome de Dic
embre de mil setecientos setenta y ocho años sigue

doy fee =

Manuel Pacheco
Cmo. y not. p. de M. y de Jor.



Villa Rica, y diez y ocho de mil se
cientos setenta y ocho años =

El Wang. de D. Jose Melgarejo
cató de su voto por S. M. (g. Dios que
viva el decreto anterior en el día
donde y Cap. Gen. de esta Villa Rica

to conrtan a este jugado y exiencia la N^{ra} R^{ta}
vion de p^{re}pana p^{re}veniente: en cumplimiento
del precitado decreto deo mandan, y man
do veder pache orden p^a g. esciva el N^{ro}
vobre los esclavos citados en el pedim^{to}
a^u mismo los otros esclavos: a^u lo p^{re}
vedo, y firmo con testigos a falta de q^u no

J^u M^{el}garejo

J^u M^{el}garejo

J^u M^{el}garejo

J^u M^{el}garejo

J^u M^{el}garejo

J^u M^{el}garejo

En esta d^{ha} Villa Rica en veinte y tres del citado
Mes, año. En cumplimiento del Orden g. veder
pacho al expresado Sang. ma. D. Pedro Pablo
Duarte Ronitio a este jugado el esclavo, y es-
clava mencionados de los q^e me entrega a D.
Juan Polav Suarez dueño legitimo de ellos q^e
firmo con rigo sig. Zenifico =

J^u M^{el}garejo

Juan Blas

J^u M^{el}garejo

Juan Blas

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or inventory of items, possibly related to a medical or scientific study. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the paper's texture and some staining.

Handwritten text, possibly a title or a specific entry, located in the upper middle section of the page.



Handwritten text in the lower middle section of the page, continuing the list or inventory. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the paper's texture and some staining.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the paper's texture and some staining.

Yo el Sr. Don Pedro de Soto
 Duero q. por el presente Sero de
 Juan Zuñer lo quierme en Trefu del
 Villa del Valle de San Araven.

Por el Umballo en 32p. - - - - - 9032
 Por 5. varas de Bayeta a 4p. - - - - - 9020
 Por Umbaca gorda en 12p. - - - - - 9072
 2064

Suman y nombran las paridas siguientes
 deventa y q. p. y parida q. Conve de la dha. Sero
 on lades firmada en esta Villa en 16 de
 Febrero del 1784. Pedro Lobo Duero





Carreal.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-
TA Y TRES.

Son Gov^{ra} y Cap^{ta} Gen^l

Dⁿ Juan Bapt^a Achara, Apal, y del d^o Juan Blas de
... residente, como consta del poder, que en debida forma
presento, y juro para que visto, y examinado, y hallado ser
se anote, y se me devuelva para los efectos, que convenga en
abento a ser o^{ra}, ante V.S. en la forma, que mejor pareciere
b^{no}, pongo demanda en forma contra los bienes del fin
Dⁿ Pedro Pablo Duarte, vecino de la Villa Rica del Spⁿ de San
... jurisdiccion de esta Prov.^a y contando el caso digo, que
dho finado era deudor a mi parte de quatro mil, ochocien-
tos, treinta, y nueve p.^s en yerba de buena calidad, como
parece de los documentos, que con la misma solemnidad pre-
sento en f.^o 9. viles; cuya cantidad se halla confesada por
el mismo deudor ante el o^{ra}, que fue en aquel tiempo
de aquella Villa Dⁿ Josef Fructos Achara, como consta de la
diligencia judicial practicada en conformidad de la p^ove-
nacion, y peticion de mi parte; a esta cuenta tiene enta-
gada la cantidad de mil, quientos, sesenta, y quatro p.^s que
recivio mi parte, y constan de los dos documentos, que a
misma manera los presento, y juro; y porque murio el
dho Duarte deudor de tres mil, docientos, treinta, y cinco p.^s
son responsables sus bienes; se hade servir V.S. lo que con-
viene a qualquiera de las Justicias de aquella Villa para
formado inventario, y tazacion de todos los bienes, que
daron por su muerte, entregue al Sortiduro Apoderado
que yo nombrare alla; y de haver opositores substancie
la causa hasta la definitiva. Para todo lo qual:

A V.S. pido, y Suplico, se sirva haverme por presentado con
el poder, y recaudo de deuda, por puesta mi demanda
en forma, y tiempo en nombre de mi parte y pasovera,
como pido, que es Justicia, jurando en forma lo necesario
en b^{no}.

Otras; digo, que constituya en Dⁿ Miguel Ventura Chava-
ri, el dho Poder, en los mismos terminos, que sempre
se conferido para los efectos arriba mencionados; Supli-
co a V.S. se digna haverlo por tal, y Justicia, y jurar
Supra.

Juan Bapt^a Achara

Amp. Inis 30 de 1783 a. P.

Comandante con los docum. que se exponen
y Remite al Alcalde del Povo de la Villa
Rica del Espinon Eantto para q' adminis-
tre o justicia al Suplicante conforme
a lo q' se pide, agregandose antes al expediente
una copia autorizada del poder en ver-
tud de que decieto, que tiene de bastante
deposito.

Melo de Portugal

Antonio
Lopez

[Signature]

antes

Manuel Pacheco
C. No. Not. p. de Vill. de 1783

[Signature]